



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCION NUMERO **003375**

DE 19

( 21 OCT. 2005 )

Por la cual se autoriza la ampliación de la licencia para la utilización de medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Resolución No.00879 del 16 de Mayo de 2003 y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante resolución No.00038 del 20 de enero de 2003, concedió licencia de funcionamiento a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** " identificada con NIT. 860.066.946 -6 para operar en las modalidades de vigilancia fija y escolta a personas con armas de fuego; con domicilio principal en la calle 33 No. 15-14 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el señor **JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.103.175, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, mediante radicados en esta entidad con los Nos.035828 del 03 de agosto de 2005 y 46877 del 06 de octubre de 2005, solicitó la ampliación de la licencia para utilización de medio tecnológico a través de: 1- Circuito cerrado de televisión : Cámaras B/N y a color, monitores, multiplexor modelos RT-30 A/50 y KV-7960 A, sistema sensomatic modelos ultra post, Pro- Max generación II, Pro - Max generación I, Euro Pro- Max, EuroMax Plus, sistema autónomo Ultra -Max y unidad Pedestal por Microondas 2- Equipos de detección: detectores de explosivos y drogas, detectores manuales de metal referencias SENTRIE OMNI, CEIA PD140, arcos detectores de metal referencias CEIA CLASSIC, CEIA PMD2, CEIA HI- PE ELLIPTIC, CEIA SENTRIE AT, SENTRIE AT PORTÁTIL, SENTRIE HS-4, SENTRIE HS-4W Y SENTRIE LC, túneles de rayos X referencias MAIL AND PACKAGE, LINESCAN 222, LINESCAN 215, LINESCAN 210, LINESCAN 110, LINESCAN 112, LINESCAN 208, LINESCAN 237, LINESCAN 107, LINESCAN 231, LINESCAN 232, LINESCAN 226, LINESCAN TRAILER e inspectores de container o camiones modelos Air y Air Cargo. 3- Monitoreo de alarmas : Software de monitoreo Sentinel CMS, sistema de grabación DVR, pulsadores inalámbricos: detector magnético puertas y ventanas Modelos LAS6000 y LAS6002, detector de metales, monedas y tesoros las 1731, central de alarma modelos LAS3452, LAS3453 Y LAS3450 , foco halógeno modelo LAS3250, kit perro guardián LAS3677, sensores de movimiento, sensores de incendio, sensores infrarrojos. 4- Control de visitantes; radios de comunicaciones modelos GR/300/400/500, GR1225, MTR2000, Radio PRO3150 sin pantalla.

Continuación de la resolución Por la cual se autoriza la ampliación de la licencia para la utilización de medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001 establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que corresponde a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, Escuelas de Capacitación y Servicios Especiales, promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Que la Dirección de Desarrollo Tecnológico realizó el estudio pertinente y consideró procedente acceder a la solicitud presentada toda vez que cumple con lo previsto en la normatividad legal descrita.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el medio tecnológico a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada "SEGURIDAD SUPERIOR LTDA" identificada con NIT. 860.066.946 -6, domicilio principal en la calle 33 No. 15-14 de Bogotá D.C a través de los siguientes equipos: 1- Circuito cerrado de televisión : Cámaras B/N y a color, monitores, multiplexor modelos RT 30 A/50 y KV- 7960 A, sistema sensormatic modelos ultra post, Pro- Max generación II, Pro - Max generación I, Euro Pro- Max, EuroMax Plus, sistema autónomo Ultra -Max y unidad Pedestal por Microondas 2- Equipos de detección: detectores de explosivos y drogas, detectores manuales de metal modelos SENTRIE OMNI, CEIA PD140, arcos detectores de metal referencias CEIA CLASSIC, CEIA PMD2, CEIA HI- PE ELLIPTIC, CEIA SENTRIE AT, SENTRIE AT PORTÁTIL, SENTRIE HS-4, SENTRIE HS-4W Y SENTRIE LC, túneles de rayos X referencias MAIL AND PACKAGE, LINESCAN 222, LINESCAN 215, LINESCAN 210, LINESCAN 110, LINESCAN 112, LINESCAN 208, LINESCAN 237, LINESCAN 107, LINESCAN 231, LINESCAN 232, LINESCAN 226, LINESCAN TRAILER e inspectores de container o camiones modelos Air y Air Cargo. 3- Monitoreo de alarmas : Software de monitoreo Sentinel CMS, sistema de grabación DVR, pulsadores inalámbricos: detector magnético puertas y ventanas Modelos LAS6000 y LAS6002, detector de metales, monedas y tesoros las 1731, central de alarma modelos LAS3452, LAS3453 Y LAS3450 , foco halógeno modelo LAS3250, kit perro guardián LAS3677, sensores de movimiento, sensores de incendio, sensores infrarrojos. 4- Control de visitantes; radios de comunicaciones modelos GR/300/400/500, GR1225, MTR2000, Radio PRO3150 sin pantalla.

Continuación de la resolución Por la cual se autoriza la ampliación de la licencia para la utilización de medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización de medios tecnológicos es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir diferentes Entidades en la importación y/o uso de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al Representante Legal y/o a su apoderado a la dirección antes mencionada.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los **21** OCT. 2005



**LUIS GONZALO PÉREZ MONTENEGRO**  
Secretario General

Revisó: Fabio Yahuar Rodríguez  
Estudió y proyectó: Julio Sánchez

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ITDA.

SECRETARIA GENERAL

25 OCT. 2005

9:39

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Nº. 03375 De fecha 21 Oct/05.

A Luis Miguel Cortes Sandoval

Ident. con C.C. No. 79362118 Exped. Bta

En su representación legal o Apoderado de la empresa

Seg. Superior Itda.

Manifiesto que contra la presente resolución procede el recurso de amparo interpuesto ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Itda. de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita del objeto de la presente notificación.

Renuncio a términos

SI

NO

El Notificado

*[Handwritten signature]*

79362118 Bta

El Notificador

Jaydy Nathaly B.B.